



Etiquetado de huevos

Codex Alimentarius, Chile, Unión Europea y Estados Unidos de Norteamérica

Autor

Paco González Ulibarry
Email: pgonzalez@bcn.cl
Tel.: (56) 32 226 3175

Nº SUP: 122463

Documentos disponibles en:
<https://atp.bcn.cl>

Resumen

Las regulaciones sobre el etiquetado de huevos del *Codex alimentarius*, para Chile, Unión Europea y Estados Unidos de Norteamérica, son comunes en relación a:

- ☒ Nombre del alimento
- ☒ Contenido neto
- ☒ Fecha de elaboración
- ☒ Fecha de vencimiento o duración
- ☒ Clasificación de los huevos
- ☒ Información nutricional
- ☒ Instrucciones de uso.

Las principales diferencias radican en la clasificación de los huevos, debido a que cada país estudiado presentan diferentes pesos para su clasificación. Cabe destacar que la regulación de la Unión Europea, considera la trazabilidad de los huevos, mediante un sistema de marcaje.

Introducción

El presente documento se enfoca en la legislación comparada sobre el etiquetado de huevos. Se analizaron las regulaciones de Chile, tales como el Decreto N°977/1996 del Ministerio de Salud “*sobre el Reglamento sanitario de los alimentos*” y tanto el Reglamento de Rotulación de Productos Alimenticios Envasados, como el Decreto N°297/1992 del Ministerio de Economía. Además, se incluyen las regulaciones del *Codex Alimentarius* (FAO), de la Unión Europea (UE) y Estados Unidos de Norteamérica (EE.UU.).

Para la elaboración del documento, se consultó la legislación vigente disponible en Ley Chile, e información legislativa de la FAO, la UE, EE.UU. y Chile.

Codex Alimentarius - FAO

El Código de prácticas de higiene para los huevos y los productos de huevos (CXC 15-1976)¹, establece que el etiquetado se realizará de acuerdo a lo establecido en la Norma General del Codex para el Etiquetado de Alimentos Preenvasados² (CODEX STAN 1-1985). La información que debe contener la etiqueta es:

- Nombre del alimento
- Lista de ingredientes
- Contenido neto
- Nombre y dirección
- País de origen
- Identificación del lote
- Marcado de la fecha e instrucciones de almacenamiento
- Instrucciones para el uso

Chile

El Decreto N° 977/1996 del Ministerio de Salud (MINSAL), sobre el Reglamento sanitario de los alimentos³ en el título XIV de los huevos, señala que sólo se podrá denominar huevo, al “*óvulo completamente evolucionado de la gallina. Los huevos de otras aves deben designarse con la calificación complementaria de la especie de ave que proceda*” (Art. 336).

Respecto a la rotulación, el Art. 107 del citado decreto indica que “*todos los productos alimenticios que se almacenen, transporten o expendan envasados deberán llevar rotulo o etiqueta que contenga la información siguiente*”:

1. Nombre del alimento;
2. Contenido neto expresado en unidades del sistema métrico decimal o del sistema internacional;

¹ Código de prácticas de higiene para los huevos y los productos de huevo (CXC 15-1976). Disponible en <http://bcn.cl/2bpdr> (octubre 2019).

² Norma General del Codex para el Etiquetado de Alimentos Preenvasados (CODEX STAN 1-1985). Disponible en <http://bcn.cl/2bper> (octubre 2019).

³ Decreto N° 977/1996 del Ministerio de Salud sobre el Reglamento sanitario de los alimentos. Disponible en <http://bcn.cl/24kps> (octubre 2019).

3. En el caso de los alimentos nacionales, el nombre o razón social y domicilio del fabricante, elaborador, procesador, envasador o distribuidor;
4. País de origen;
5. Número y fecha de la resolución y el nombre del Servicio de Salud que autoriza el establecimiento que elabora o envasa el producto o que autoriza su internación;
6. Fecha de elaboración o fecha de envasado del producto;
7. Fecha de vencimiento o plazo de duración del producto;
8. Ingredientes;
9. Indicar si posee aditivos;
10. Información nutricional;
11. Instrucciones para el almacenamiento;
12. Instrucciones para su uso;
13. En el caso de los productos importados, el nombre y domicilio del importador.

Además, el Reglamento de Rotulación de Productos Alimenticios Envasados⁴ (Decreto N° 297/1992 del Ministerio de Economía) establece los requisitos que se deben cumplir en la rotulación de los productos alimenticios envasados destinados a consumo humano, tanto para productos nacionales como importados.

La rotulación debe estar en castellano, con caracteres claros, visibles, indelebles, y ser fácil de leer. Además, toda la información que contiene el rótulo debe ser susceptible de comprobación. En el Título IV de dicho Reglamento, el Art. 14 establece –específicamente- que los requisitos de rotulación son:

1. Nombre del alimento
2. Contenido neto y peso drenado
3. Nombre o razón social y domicilio. Debe indicarse el nombre o razón social y domicilio del fabricante, envasador, distribuidor, importador o vendedor del alimento.
4. País de origen
5. En los rótulos debe indicarse el número y fecha de la resolución y el nombre del Servicio de Salud que autoriza al establecimiento que elabora o envasa el producto o que autoriza su internación.
6. Indicación de la fecha.
7. Identificación del lote
8. Ingredientes
9. Aditivos
10. Calidad del producto
11. Instrucciones para el almacenamiento
12. Instrucciones de uso

Respecto a la clasificación de los huevos, esta se encuentra normalizada en el Norma Chilena 1372 Of. 78⁵ de la siguiente manera:

- ☐ Especial (súper grande): sobre 68 gramos.
- ☐ Extra grande (extra): de 61 a 68 gramos.
- ☐ Grande (primera): de 54 a 61 gramos.
- ☐ Mediano (segunda): de 47 a 54 gramos.
- ☐ Chico (tercera): de 40 a 47 gramos.
- ☐ Muy chico (cuarta): menos de 40 gramos.

⁴ Decreto 297/1992 del Ministerio de Economía. Reglamento de Rotulación de Productos Alimenticios Envasado. Disponible en <http://bcn.cl/25ju0> (Octubre, 2019).

⁵ Norma Chilena 1372 Of. 78.

Unión Europea

El Reglamento (UE) N°1169/2011 del Parlamento Europeo establece los requisitos y responsabilidades relativos a la información contenida en el etiquetado de los alimentos, con el fin de garantizar el producto a los consumidores⁶. La etiqueta contener, según el Artículo 9:

- a) la denominación del alimento;
- b) la lista de ingredientes;
- c) todo ingrediente o coadyuvante tecnológico que figure (...) o derive de una sustancia o producto que cause alergias o intolerancias y se utilice en la fabricación o la elaboración de un alimento y siga estando presente en el producto acabado, aunque sea en una forma modificada;
- d) la cantidad de determinados ingredientes o de determinadas categorías de ingredientes;
- e) la cantidad neta del alimento;
- f) la fecha de duración mínima o la fecha de caducidad;
- g) las condiciones especiales de conservación y/o las condiciones de utilización;
- h) el nombre o la razón social y la dirección del operador de la empresa alimentaria;
- i) el país de origen o lugar de procedencia
- j) el modo de empleo en caso de que, en ausencia de esta información, fuera difícil hacer un uso adecuado del alimento;
- k) respecto a las bebidas que tengan más de un 1,2 % en volumen de alcohol, se especificará el grado alcohólico volumétrico adquirido;
- l) la información nutricional.

Por otro lado, el Reglamento (UE) N°1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 17 de diciembre de 2013 -por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios- en su Art. N° 78 señala la información que deberán exhibir los huevos, tanto en la clasificación como en el mercado. Este reglamento se complementa con el Reglamento (CE) N°589/2008 que establece las normas de comercialización de los huevos⁷. Respecto a la clasificación de los huevos se realiza por calidad y peso, del siguiente modo:

- Clase A o "frescos",
 - a) XL, muy grandes: peso \geq 73 gramos;
 - b) L, grandes: peso \geq 63 gramos y $<$ 73 gramos;
 - c) M, medianos: peso \geq 53 gramos y $<$ 63 gramos;
 - d) S, pequeños: peso $<$ 53 gramos.
- Clase B (solo se suministrarán a la industria alimentaria y no alimentaria)

Por otra parte, el mercado de los huevos se deberá realizar de la siguiente manera:

1. Los huevos de clase A irán marcados con el código del productor.

⁶ Reglamento (UE) N°1169/2011 del Parlamento Europeo y del consejo de 25 de octubre de 2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor y por el que se modifican los Reglamentos (CE) no 1924/2006 y (CE) N° 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan la Directiva 87/250/CEE de la Comisión, la Directiva 90/496/CEE del Consejo, la Directiva 1999/10/CE de la Comisión, la Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 2002/67/CE, y 2008/5/CE de la Comisión, y el Reglamento (CE) N° 608/2004 de la Comisión. Disponible en <http://bcn.cl/24ki3> (Octubre de 2019).

⁷ Reglamento (CE) N° 589/2008 de la Comisión, de 23 de junio de 2008, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) N° 1234/2007 del Consejo en lo que atañe a las normas de comercialización de los huevos. Disponible en <http://bcn.cl/2bspq> (Octubre 2019).

- Los huevos de clase B irán marcados con el código del productor o con otra indicación.
Los Estados miembros podrán eximir de este requisito los huevos de clase B que se comercialicen exclusivamente en su territorio.
2. El marcado de los huevos (...) se realizará en la explotación o en el primer centro de empaquetado al que lleguen los huevos.
 3. Los huevos vendidos por el productor al consumidor final en un mercado público local de la región de producción del Estado miembro irán marcados.

Cabe señalar, que se podrán eximir del marcaje aquellos productores que tengan un máximo de 50 gallinas ponedoras. Aun así, se deberá contar con la información del nombre y dirección del productor.

Respecto al etiquetado del envase de los huevos (Art. 12), en caso de los huevos categoría "A" deberá contener lo siguiente:

- a) el código del centro de embalaje;
- b) la categoría de calidad; los estuches podrán marcarse con las palabras «Categoría A» o con la letra «A», combinadas o no con la palabra «frescos»;
- c) la categoría de peso
- d) la fecha de duración mínima (no deberá rebasar un plazo superior a 28 días);
- e) las palabras «huevos lavados», para los huevos lavados
- f) como condición especial de almacenamiento
- g) sistema de crianza (huevos de gallinas criadas en jaula, en suelo, camperas o ecológicas)

Adicionalmente, se podrán marcar con la información de "extra" o "extrafresco" aquellos huevos que se encuentran hasta el noveno día después de la puesta. Para ello, se deberá mencionar la fecha de la puesta y el plazo límite de los 9 días.

En caso de los huevos de categoría "B", deberán contener la siguiente información:

- a) código del centro de embalaje;
- b) categoría de calidad;
- c) fecha de embalaje

España

En España, el Real Decreto 226/2008, de 15 de febrero. En él se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria de comercialización de huevos⁸, la cual señala la información que debe tener tanto el envoltorio como el marcaje de los huevos.

Para el marcaje de los huevos categoría A se utiliza un código que permite dar explicación al consumidor final, acerca de trazabilidad del huevo. El código está formado con la siguiente información (Figura 1) (Art. 3):

Figura 1: Información contenida en el marcaje del huevo categoría A

⁸ Real Decreto 226/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria de comercialización de huevos. Disponible en <http://bcn.cl/2bt54> (Octubre 2019).

Primer dígito

Código de forma de cría:
3, para la de jaulas
2, para la realizada en suelo
1, para la campera
0, para la producción ecológica

Dos letras siguientes

Código del Estado miembro de la UE del que proceden los huevos. **España: ES**

Resto de dígitos

Identificación de la granja de producción:

Dos primeros dígitos

código de la provincia

Tres dígitos siguientes

código del municipio donde está instalado el establecimiento

Siguientes dígitos

identifican a cada establecimiento dentro del municipio

Puede haber una letra al final del código que identifica cada manada de gallinas dentro de una misma granja



Fuente: INPROVO⁹

Respecto al etiquetado, éste deberá contener la siguiente información contenida en el envase: se utilizará la misma que indica el Reglamento (CE) N° 589/2008 antes descrito. En la Figura 2 se puede observar un ejemplo del etiquetado del huevo.

⁹ Organización Interprofesional del Huevo y sus Productos (INPROVO). (2009). Guía de etiquetado de huevo. Disponible en <http://bcn.cl/2btol> (Octubre 2019).

Figura 2: Ejemplo de una etiqueta del huevo.



Fuente: INPROVO, 2009¹⁰

Estados Unidos de Norteamérica

El Título 7 del Código de Regulaciones Federales, parte 56 sobre la Calificación voluntaria de huevos con cáscara¹¹, establece que la información del etiquetado debe contener la siguiente información: nombre; dirección y código postal del empaquetador o distribuidor del producto; nombre del producto; declaración del contenido neto del contenedor; la marca del grado "AA", "A" y "B"; fecha de expiración,

¹⁰ Organización Interprofesional del Huevo y sus Productos (INPROVO). (2009). Guía de etiquetado de huevo. Disponible en <http://bcn.cl/2btol> (Octubre 2019).

¹¹ Título 7 del Código de Regulaciones Federales, parte 56 sobre la Calificación voluntario de huevos con cáscara. Disponible en <http://bcn.cl/2bvs8> (Octubre 2019).

vender hasta o de uso óptimo; información nutricional y de refrigeración. Cabe señalar que la inspección de sanidad es obligatoria¹².

Respecto a los grados, se determina por la calidad interior del huevo, apariencia y condición del huevo. A la vez, dependiendo del grado se puede clasificar por tamaño o peso. A continuación se detalla cada grado¹³:

- Grado AA tienen claras firmes y espesas. Las yemas son redondas y se levantan sobre la clara y están casi libre de defectos. Además, el cascarón estará limpio e intacto. Los huevos de grado AA y A son los mejores para freír y hervir, donde la apariencia es importante.
- Grado A tienen características similares a los huevos de Grado AA con la excepción de que las claras son razonablemente firmes. Ésta es la calidad que mayormente se vende en las tiendas.
- Grado B tienen claras menos espesas y yemas que podrían ser más anchas y aplastadas que los huevos de grados de calidad superiores. El cascarón no debe estar roto, pero puede tener algunas manchas. Los huevos de esta calidad no se encuentran generalmente en las tiendas de venta al por menor porque son usados para preparar productos de huevo líquidos, congelados y en polvo.

Las categorías que se basan por tamaño o peso por una docena de huevo se presentan en la Tabla 1¹⁴:

Tabla 1: Categorías que se basan por tamaño o peso por una docena de huevo.

Categoría	Peso neto mínimo por docena (gramos)
Jumbo	850,5
Extra grande	765,5
Grande	680,4
Mediano	595,4
Pequeño	510,3
Extra pequeño	425,3

Fuente; USDA, 2013.

¹² USDA. (2013). Huevos en cascarón, de la granja hasta la mesa. Disponible en <http://bcn.cl/2bvuw> (Octubre 2019).

¹³ *Ibíd.*

¹⁴ *Ibíd.*



Creative Commons Atribución 3.0
(CC BY 3.0 CL)